



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 – 2015 – MPC

Cusco, 9 de marzo de 2015.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, otorgan a los Gobiernos Locales potestad tributaria para crear modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señale la Ley;

Que, en fecha 23 de enero de 2015, se aprobó la Ordenanza Municipal N° 004-2015-MPC, que aprueba los Beneficios Tributarios para los arbitrios municipales en el Distrito Cusco, para los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, cuya vigencia es hasta el 31 de marzo de 2015.

Que, el objetivo de la Ordenanza Municipal N° 004 – 2015 – MPC, es por un lado permitir que la población cumpla con realizar sus pagos por arbitrios municipales y por otro lado promover la captación de los recursos municipales.

Que, conforme al sustento técnico, efectuado por la Directora de la Oficina General de Tributación, ante el Consejo Municipal, es conveniente ampliar la vigencia de la precitada Ordenanza, con fines recaudadores, ello en atención a que dicha norma permite que la población cumpla con realizar sus pagos por arbitrios, teniéndose que mediante Carta N° 02-2015-OGT/MPC, la Oficina General de Tributación, informó que con la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 004-2015-MPC, en el mes de febrero, la recaudación se incrementó de S/.23,434.10 Nuevos Soles a S/.388,540.24.

Que, por las consideraciones expuestas, existen razones fundadas para la ampliación de la vigencia de dicha norma; más aún, si se toma en cuenta que entre los fines de la Oficina General de Tributación, se encuentra el saneamiento de las deudas por cobrar;

Que, en atención a lo expuesto, es conveniente emitir la Ordenanza Municipal, que apruebe la ampliación de la Ordenanza Municipal N° 004-2015-MPC, hasta el 31 de mayo de 2015;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y

supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

POR TANTO:

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por el artículo 9°, numeral 7 y los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el pleno del Concejo Municipal por **Unanimidad**, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA
AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA
MUNICIPAL N° 004 – 2015 – MPC.**

ARTICULO PRIMERO.- AMPLÍESE, el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 004-20154-MPC, de la Municipalidad Provincial del Cusco, hasta el 31 de mayo de 2015.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Tributación la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



CARLOS MONCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Jimmy Eric Alegria Moreano
SECRETARIO GENERAL(º)